



Quiate maravedis.

**SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

De catorce quarto la Sibra; á vista de las muchas porciones
que existen en diferentes Cosecheros, e Interesados en los
Diezmos; Encuyo asunto se debia tomar alguna provid.^a
para que los frutos de el País los lograsen los Naturales
á mas precios moderados, y equitativos; Conforme lo puebe
nen los politico, y otras razones que pudieran alegar; Pavan
dese los debidos y atentos Ofizios al Illmo. Sr. Obispo, como
nigos, y demas Suosetos que tengan partidas de Arreite, para
que faciliten algunas porciones para vender en el Oro; y
Pero Considera su Señoria que no habiendo practica, ni exen
plares de precios á las Personas Cosecheras, á Abatres de
esta especie; ni tampoco establecidas reglas en este particular
que pudieran ser de provecho para el servicio de este Reino,
en que tanto se beneficia al Publico; solo de esta dho. conven.
se atiende á este como tan recomendable, á la equidad y combe
nienzia; Y así en pena del zelo de este Consistorio adapte el
Remedio conveniente á la presente exen.^a y para lo q.^d
pueda ocurrir en lo sucesivo; Habien.^{do} oido, tratado, y